

ORDENANZA N° 3027 /86.-

V I S T O:

El expte. 3188-N-86, caratulado Municipalidad Dirección de Transportes ref/anomalías planillas tarifarias de taxi, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs.1 del expediente de referencia, luego la nota n° 239/86 del Señor Director de la Dirección de Transportes de este Municipio, dirigida al Señor Secretario de Gobierno y Gobernador Social, acompañando un proyecto de Ordenanza; que éste, compartiendo / lo actuado, eleva dichas cuestiones al Señor Intendente Municipal;

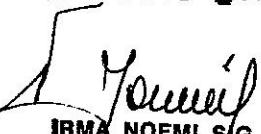
Que el Departamento Ejecutivo, mediante nota 0365/86 D.E., que se agrega a fs.3, eleva dicho expte. al Honorable Concejo Deliberante para su consideración;

Que a fs.4 corre el Decreto N° 190/86 de la Comisión Interna de Gobierno y Gobernador Social, que dice: "VISTO el expte. de / meras, mediante el cual la Dirección de Transportes propicia un proyecto de Ordenanza con referencia a la portación de planillas de tarifas de taxi en los vehículos afectados a este servicio, y considerando que es oportuno anexar la propuesta a la Ordenanza vigente/ (2617/85), esta Comisión aconseja agregar como Art. 42 bis a la Ord. 2617/85, el siguiente articulado:

ARTICULO 42 Bis) Los taxistas y auxiliares están obligados a portar - - - - - mientras cumplen el servicio, dos (2) planillas de conversión tarifaria vigente, una en poder del conductor y la otra/ ubicada en el lado posterior del asiento delantero, a la vista del/ pasajero para que pueda controlar en cualquier momento el costo de/ su viaje. Las planillas deberán ser originales, selladas y rubricadas por la Dirección de Transportes y pertenecer al permisionario del vehículo en que se encuentren.-

ARTICULO 42 Trig) Estas planillas no podrán ser corregidas si se pga - - - - - drá efectuar en ellos ningún tipo de inscripción. Cuando por el uso o cualquier otra circunstancia las planillas se / deterioran resultando ilegibles en todo o en parte, de forma tal/ que le sea dificultoso al usuario la interpretación de la misma, el taxista deberá presentarlas en la Dirección de Transportes y adquirir un nuevo juego.-

////2

  
IRMA NOEMÍ SIG  
Subsec. Adm.  
a/c. Sec. A.D. 1. Administrativa  
Honorable C. n. D. Deliberante  
Ciudad de Neuquén



三

Por ello y lo preceptuado en los Arts. 102 Inc.4) y / 129 Inc.s) de la Ley Penal. 53, Orgánica de Municipalidades;

## **EL H. CONSEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MEJICO**

Son como la siguiente

## PROCESSIONA

ARTICULO 10) AGREGASE a la Ordenanza N° 2617/05, como Artículo 42 /  
Bis, el siguiente:

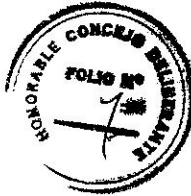
**ARTICULO 42 Bis)** Los taxistas y auxiliares están obligados a portar mientras cumplen el servicio dos (2) planillas de cobertura tarifaria vigente, una en poder del conductor y la otra, ubicada en el lado posterior del asiento delantero, a la vista del pasajero para que pueda controlar en cualquier momento el costo de su viaje. Las planillas deberán ser originales, selladas y rubricadas por la Dirección de Transportes y pertenecer al propietario del vehículo en que se encuentren.-

**ARTICULO 42** (bis) Estas planillas no podrán ser corregidas ni se podrá efectuar en ellas ningún tipo de inscripción. Cuando por el uso o cualquier otra circunstancia las planillas se deterioren resultando ilegibles en todo o en parte, de forma tal que sea difícil para el usuario la interpretación de la misma, el taxista deberá presentarlas en la Dirección de Transportes y adquirir un nuevo juego.-

**ARTICULO 20) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-**

一一三

  
**IRMA NOEMÍ SIG**  
Subsec. Adm.  
a/c. S e Administrativa  
Honora la s. C deliberan



///3

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
LA CIUDAD DE NEUQUÉN, A LOS VEINTIDOS (22) DÍAS DEL MES DE AGOSTO  
DE MIL NOVECIENTOS DOSCIENTA Y SEIS.-----  
(Expte. N° 3180-M-86)

ES COPIA:

FDO.: GIULIANI  
SAUR.-

R.E.M.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3027  
PROMULGADA POR DECRETO N° 1318/19 86  
EXpte N° 3180 - M - 86

OBS.:

  
IRMA NOEMI SIG  
Subsec. Adm.  
a/c. Sec. Administrativa  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Neuquén

